

x-rite

colorchecker CLASSIC



de Julio de 1891.

Núm. 1.º



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

OFICIAL A DE ZARAGOZA.

S LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

blico y de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir, en los expresados día y hora, al salón de sesiones de dicha Corporación.

Zaragoza 1.º de Julio de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Nota que se cita.

Resolución de las peticiones formuladas por el contratista de la Plaza de Toros D. Juan Antonio Ostalé, acerca de la prórroga del arrendamiento; y se cita expresamente para este asunto, conforme á reglamento, por si procediera la revocación de acuerdos dictados anteriormente sobre este asunto.

Proponer se imprima el presupuesto con los de los Asilos.

Nombramiento de Regente de la Imprenta.

Traída de aguas al Manicomio.

Nombramiento de Celador 3.º del Hospicio.

Petición de aumento de personal para la Cárcel de audiencia de Zaragoza.

Nombramiento de Auxiliar 2.º de la Contaduría de fondos provinciales y de Auxiliares 11.º, 12.º y 13.º de la Secretaría de la Corporación.

Concesión á D. Mariano Barbasán de 1.000 pesetas en concepto de auxilio para pintar el segundo cuadro, como pensionado de la Corporación.

Aprobación del reparto provincial para 1891-92.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1891.

~~~~~  
TOMO SEGUNDO.  
~~~~~

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1891.

BOLEIN OFFICIAL

PROVINCIA DE PARAGUAY

SECRETARIA

COMANDO EN JEFE

SEGUNDO REGIMIENTO

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Junio 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y conformándome con lo propuesto por la Comisión provincial, he dispuesto convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 10 del actual, á las cinco y 30 minutos de la tarde, con objeto de deliberar y acordar en los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del pú-

blico y de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir, en los expresados día y hora, al salón de sesiones de dicha Corporación.

Zaragoza 1.º de Julio de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Nota que se cita.

Resolución de las peticiones formuladas por el contratista de la Plaza de Toros D. Juan Antonio Ostalé, acerca de la prórroga del arrendamiento; y se cita expresamente para este asunto, conforme á reglamento, por si procediera la revocación de acuerdos dictados anteriormente sobre este asunto.

Proponer se imprima el presupuesto con los de los Asilos.

Nombramiento de Regente de la Imprenta.

Traída de aguas al Manicomio.

Nombramiento de Celador 3.º del Hospicio.

Petición de aumento de personal para la Cárcel de audiencia de Zaragoza.

Nombramiento de Auxiliar 2.º de la Contaduría de fondos provinciales y de Auxiliares 11.º, 12.º y 13.º de la Secretaría de la Corporación.

Concesión á D. Mariano Barbasán de 1.000 pesetas en concepto de auxilio para pintar el segundo cuadro, como pensionado de la Corporación.

Aprobación del reparto provincial para 1891-92.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTINGENTE PROVINCIAL.—Circular.

Los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de pago del cuarto trimestre del reparto provincial de este ejercicio y de la parte alicuota de atrasos que con el mismo corresponde satisfacer á los que así lo tienen concertado con esta Corporación, deberán pagar esas deudas en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL; pues de no efectuarse se entablará seguidamente el procedimiento ejecutivo para su recaudación.

Así lo tiene acordado esta Comisión provincial en sesión del 26 de los corrientes, y se publica para conocimiento de las Corporaciones contra quienes se dirige.

Zaragoza 30 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Matías Galbe.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Pamplona y Logroño las cátedras de Geografía é Historia,

dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el día 1.º de Julio al 1.º de Agosto de 1891, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Torres de Berrellén.....	1 al 8	Demarcación...	La Noria (núm. 279).....	D. Inocencio Pascual.
Alpartir.....	3 al 11	Idem.....	San José (núm. 234).....	José Félix de Victoria.
Idem.....	4 al 12	Idem.....	Continuación (núm. 235)...	El mismo.
Idem.....	5 al 13	Idem.....	Colosal Platífera (núm. 236).	El mismo.
Idem.....	6 al 14	Idem.....	Agradecida (núm. 237).....	El mismo.
Idem.....	7 al 15	Idem.....	Montañesa (núm. 238).....	El mismo.
Idem.....	8 al 16	Idem.....	Plumbífera (núm. 255).....	El mismo.
Idem.....	9 al 17	Idem.....	Carolina (núm. 276).....	D. Amador de Guitarte.
Idem.....	12 al 19	Idem.....	Ntra. Sra. del Carmen (n. 251)	José Félix de Victoria.
Santa Cruz de Tobed....	13 al 21	Idem.....	Virgen del Rosario (n. 233).	El mismo.
Tobed.....	14 al 22	Idem.....	Guía y Luz (núm. 240).....	El mismo.
Idem.....	15 al 23	Idem.....	S. Francisco de Asís (n. 241)	El mismo.
Idem.....	16 al 24	Idem.....	Jacoba (núm. 242).....	El mismo.
Idem.....	17 al 25	Idem.....	Mina Nueva (núm. 243).....	El mismo.
Idem.....	18 al 26	Idem.....	Ursula (núm. 244).....	El mismo.
Idem.....	18 al 26	Idem.....	Sirena (núm. 245).....	El mismo.
Almonacid de la Sierra..	20 al 28	Idem.....	Casualidad (núm. 254).....	El mismo.
El Frasno.....	21 al 29	Idem.....	Jacinta (núm. 257).....	El mismo.
Pardos.....	23 al 31	Idem.....	San Antón (núm. 258).....	El mismo.
Idem.....	24 al 1	Idem.....		

Zaragoza 24 de Junio de 1891.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta anunciada para el suministro de subsistencias al Hospital y Hospicio de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1892, se anuncia nueva licitación en la misma forma que la anterior y bajo los propios pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		5 por 100
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
					Pesetas. Cts.
1.º Carne de carnero.	Kilogramos..	30.000	Un kilogramo.....	1'50	2.250
2.º Harina ...	} 1.ª clase..	80.000	100 kilogramos....	39'36	1.574'40
		80.000	»	37	1.480
3.º Arroz.....	»	35.000	»	0'50	875
4.º Huevos.....	Docenas....	6.000	Una docena.....	0'90	270
5.º Fideos.....	Kilogramos..	3.500	Un kilogramo.....	0'46	80'50
6.º Tocino salado.....	»	9.000	»	1'64	738
7.º Aceite de oliva.....	Litros.....	8.000	Un litro.....	1'20	480
8.º Patatas.....	Kilogramos..	85.000	100 kilogramos....	9	382'50
9.º Jabón.....	»	6.000	Un kilogramo.....	0'80	240

La subasta tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

A los licitadores, cuyas proposiciones fueren desechadas, se les devolverá el resguardo del depósito al terminar la subasta, y se conservarán los de los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se harán á los 90 días, fecha del 1.º del mes siguiente á la entrega del género.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente dará por terminada la subasta, y la adjudicación se hará á favor del que ofrezca mayor ventaja.

El pliego en que se haga proposición para la harina de primera, deberá contener también la de segunda, á fin de que sea uno mismo el rematante.

Zaragoza 30 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, *M. Galbe y Oliván*.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y Hospicio-Inclusa provincial de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1892, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el quintal métrico, kilogramo, litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

Bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se arrienda el arbitrio de pesas y medidas de esta villa el día 10 de Julio próximo.

La subasta se verificará á las diez de la mañana del citado día en la Casa Consistorial, por medio de proposiciones que deberán presentarse en pliego cerrado, con arreglo al siguiente modelo y en unión de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haberse ingresado en la Depositaria del Municipio la cantidad de 75 pesetas en concepto de fianza provisional; y el remate será adjudicado al mejor postor que cubra ó mejore el cupo de las 1.500 pesetas; no siendo admitidas las proposiciones que no alcancen el expresado tipo.

El importe del arriendo deberá entregarlo el adjudicatario por trimestres vencidos en esta Depositaria, durante el año económico de 1891 á 1892, al cual se refiere este contrato; y el mismo deberá ingresar también en dicha oficina, durante los cinco días siguientes al de la adjudicación del remate, la suma de 300 pesetas como fianza definitiva de éste.

Maella 26 de Junio de 1891.—El Alcalde Presidente, Mateo Moreno.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de... , según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Maella para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se compromete á prestar el servicio de referencia con arreglo á dichas condiciones, y al efecto incluye el resguardo justificativo de haber ingresado las 75 pesetas, que se exigen como fianza provisional, obligándose á aumentar ésta hasta la suma de 300 pesetas dentro del término que se señala para después de la adjudicación del arriendo, por el cual ofrece la suma de... la que sea, (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los vecinos y terratenientes de esta localidad y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean precedente.

Bagüés 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Andrés Alcaine.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villadoz 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Anselmo Obensa.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan reclamar los que se crean agraviados.

Biota 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Benito Ibero.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1891-92, se halla de manifiesto por término de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mara 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio Aldea.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Vierlas 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Policarpo Inúñez.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, de ocho á doce de sus mañanas.

Jarque 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Valero Trébol.

El reparto de consumos y encabezamientos de líquidos y alcoholes, formados para el año económico de 1891-92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan enterarse los vecinos de sus respectivas cuotas y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Luesia 24 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Galbán.

La cuenta general de caudales de este Municipio y año económico de 1889-90, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales cualquier vecino puede examinarla y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal en las sesiones que dedique á la discusión del dictamen de la Comisión.

Quinto 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Onofre Puyol.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para 1891-92, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Jaulín 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ramón Tena.

D. Luis Claver Castañed, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: Que después de dos años que había quedado imposibilitado el paso de la barca sobre el río Ebro en este término municipal, el cual tenía que hacerse con pontón de remos por las malas

condiciones en que se hallaba el cauce del expresado río, ha podido establecerse nuevamente la barca y ya funciona con regularidad.

Pina de Ebro 23 de Junio de 1891.—Luis Claver.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinacorba 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Agustín Morales.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el próximo año de 1891-92, así como el recargo municipal sobre el mismo, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan reclamar.

Murillo de Gállego 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Nicolás Coronas.

El repartimiento de la contribución territorial, ó sea de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el ejercicio económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus respectivas cuotas é interponer las reclamaciones legales los que se consideren agraviados.

Tauste 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Ruiz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas los contribuyentes que se consideren agraviados.

Fayón 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Solé.

El reparto de la contribución territorial de este distrito, formado para el año económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y horas de nueve á doce de sus respectivas mañanas, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que haya lugar.

Bisimbre 27 de Junio de 1891.—El Alcalde ejerciente, José Sarría.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio próximo de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lechón 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Victoriano Gómez.—P. S. M., Miguel Jaime, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

En los mismos días se hallará igualmente expuesto al público los repartimientos especiales de consumos y cereales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1889-90 y 90-91.

Pedrola 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan José Lidoy.

El repartimiento de la contribución territorial para el año 1891-92, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moros 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Julián Morte.

El reparto de consumos y el de conciertos gremiales forzosos de líquidos y alcoholes, aguardientes y licores de esta villa se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ariza 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago María Gómez

El reparto de inmuebles para 1891-92, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro de dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Alhama 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Cejador.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mainar 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Minguiñón.

Desde este día, y hasta transcurridos los ocho días de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial confeccionado para 1891 á 92.

Lécera 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Faustino Bello.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el 26 del actual, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes que se crean perjudicados en la derrama.

Piedratajada 24 de Junio de 1891.—El Alcalde, Martín de Sus.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Uncastillo 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Biota.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1891 á 1892, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se creyeren perjudicados.

Novillas 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Blas Lostao.

El presupuesto municipal adicional y refundido de esta villa para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á fin de que el público pueda enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes; dicho plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torres de Berrellén 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Rafael Gómez.

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891 á 1892, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Paniza 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Mariano Higuera.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días el reparto de contribución territorial para el próximo ejercicio, para las reclamaciones que puedan presentarse.

Artieda 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Martín Pérez.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que contra el mismo se presenten.

Villarroya de la Sierra 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Aguaron.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1891 á 1892, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Villar de los Navarros 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Marcelino Mayoral.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales en esta localidad, el Ayunta-

miento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados por término de un año, mediante subasta que se celebrará en la Sala Consistorial el día 7 de Julio próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de los Navarros 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Marcelino Mayoral.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. Baldomero Bandrés, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia del partido:

Hago saber: Que para pago de las costas que Rafaela Mazod debe satisfacer en unión de su madre Agueda Aznárez en el juicio declarativo de mayor cuantía instado contra los mismos y otros por Eulogio Zapatería y sus hermanos en reclamación de bienes, se saca á la venta en pública subasta el inmueble embargado, como de la propiedad de las deudoras, que á continuación se expresa:

Una, casa, que es la de la habitación de la Rafaela Mazod, sita en esta villa, calle de la Meca, señalada con el núm. 119, y confrontante por la derecha entrando con la de Petra Alastuey, por la izquierda con la de Pedro Remón y por la espalda con la de D. Saturnino Arceiz: tasada en 3.147 pesetas.

Cuyo acto se halla señalado para el día 24 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen en autos los títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en la villa de Sos á 24 de Junio de 1891.—Baldomero Bandrés.—Por su mandado, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ALBARICOQUE Y CIRUELA CLAUDIA

Se compran. Darán razón:
Arco de Cineja, Ultramarinos
de Orga.